



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Acuerdo de Concejo Municipal

N°018-2024-MDA/CM.

Ananea, 05 de febrero del año 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTOS:

El INFORME N° 051-2024-MDA/SGDHIS/PLTL, INFORME N° 036-2024-MDA/OPPI/SCC, OPINION LEGAL N° 036-2024-MDA-OAJ, acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 03-2024-MDA/CM, de la fecha 05 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades N.° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política Del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los Acuerdo Del Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la ley N.° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica De Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de Resoluciones De Concejo.

Que, en la ley orgánica de municipalidades N.° 27972 en su Artículo N.° 41 ACUERDOS los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las materias de competencia de la municipalidad distrital respecto de los programas sociales, defensa y promoción de derechos, en su artículo 84, numeral 2.4 **Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo** de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexas con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;(…);

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;

Que según la ley N° 31953- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA ELAÑO FISCAL 2024, establece que, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o las que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que mediante **INFORME N° 0051-2024-MDA/SGDHIS**, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social en donde solicita la disponibilidad presupuestal para la actividad denominado “**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO**” con la finalidad de reconocer y valorar el rol de la mujer a través de la sensibilización en la población del distrito de Ananea respecto ala labor que cumple la mujer a llevarse a cabo el 08 de Marzo del presente año(...)

que según **INFORME N° 036-2024-MDA/OPPI/SCC**, de fecha 31 de enero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planeamiento presupuesto e inversiones en su artículo II análisis 2.2 en ese sentido, se evalúa el presupuesto institucional donde se constata la existencia de créditos presupuestarios de libre afectación, en la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**.

RUBROS :07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META : PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

Artículo III 3.1 existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos determinados con el rubro 07 – FONCOMUN, con libre afectación a la meta 42, cuyo monto se establece en el plan de trabajo denominado “**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO**”

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 036-2024-MDA-OAJ**, de fecha 31 de enero 2024 emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la MDA. Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta en su **OPINION** adscribe que en consecuencia estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, la oficina de asesoría jurídica opina favorablemente para la aprobación del plan de trabajo denominado “**DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO**”, con un presupuesto para su ejecución por el importe de **S/69,090.00** (Sesenta u Nueve Mil Noventa con 00/100 soles)

Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N.° 03-2024 MDA/CM de fecha 05 de febrero del 2024, luego de haber debatido y deliberado Y que en el cual se detalla sobre este importante día que se celebra cada 8 de marzo esta fecha es cada vez más una ocasión para reflexionar los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer. En ese extremo se queda **aprobado por UNANIMIDAD** la aprobación del plan de actividades del **DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO** y con el monto presupuestal de **S/ 48,650.00** (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) y para su ejecución **AUTORIZAR**, a la sub gerencia de desarrollo humano e inclusión social, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la oficina de contabilidad, a la oficina de tesorería de la Municipalidad distrital de Ananea, para que realice las disposiciones presupuestales que correspondan, acorde al acuerdo de concejo municipal de fecha 05 de febrero del 2024.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 9° y 20° de la ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto por Mayoría del Pleno del Consejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD** el plan de actividades por el **DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL 8 DE MARZO** del presente año y con el monto presupuestal de **S/. 48,650.00** Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) para su ejecución de la municipalidad distrital de Ananea. según acuerdo ordinaria de concejo municipal N°003-2024-MDA/CM

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la sub gerencia de desarrollo humano e inclusión social, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la oficina de contabilidad, a la oficina de tesorería de la Municipalidad distrital de Ananea, para que realice las disposiciones presupuestales que correspondan, acorde al informe remitido por el área.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social para que según sus funciones cumpla con implementar la presente con la sujeción a la normatividad legal posterior a ello hacer la rendición al pleno del concejo municipal

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.e.Arch.
Alcaldía.



Percy Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163636
ALCALDE

